

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

- 6012 Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2006, reconociendo como Comunidad Murciana Asentada fuera de la Región a la Casa de la Región de Murcia en Granada.**

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 7 de abril de 2006, ha adoptado el acuerdo de reconocer como Comunidad Murciana Asentada fuera de la Región a la siguiente entidad asociativa:

- Casa de la Región de Murcia en Granada, con domicilio en Párraga, 15, 5.º A, 18002 Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, en su condición de Secretario del Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Murcia, 26 de abril de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

- 6011 Orden de 27 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las normas para la gestión del proceso de admisión a las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se establecen los cupos de reserva para los distintos colectivos para el curso 2006/2007.**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 43.1 determina que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión.

El artículo 2 del citado Decreto, dispone que la Comisión Coordinadora propondrá a la Consejería de Educación y Universidades, actualmente Educación y Cultura, para su aprobación, las normas de gestión del proceso de admisión, las fases y los modelos de solicitud. A tal efecto, la Comisión Coordinadora, en su reunión de 12 de abril de 2006, formuló la oportuna propuesta.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, en el presente curso académico 2006/2007, todas las plazas se adjudicarán en régimen de distrito abierto.

El artículo 13 de este último Real Decreto, atribuye a la Comunidad Autónoma el establecimiento de los cupos de reserva para los diferentes colectivos, dentro de unos límites máximos y mínimos, a propuesta de las Universidades situadas en su territorio.

De otro lado, por Real Decreto 1.742/2003, de 19 de diciembre, se establece la normativa básica para el acceso a los títulos universitarios de carácter oficial. Esta norma deroga el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad. No obstante, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda y en la Disposición Final Cuarta, los nuevos procedimientos serán de aplicación a los procesos de acceso a las Universidades a partir del curso académico 2006/2007, una vez implantada, con carácter general, la prueba general del Bachillerato, rigiéndose hasta entonces por lo dispuesto en el referido Real Decreto 69/2000, de 21 de enero.

En consecuencia, en la presente Orden se contienen dos tipos de medidas. Unas, que se adoptan a propuesta de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, relativas a la aprobación de las normas de gestión del proceso de admisión en el primer ciclo de estudios universitarios de las titulaciones con limitación de plazas, con sus fases

y el modelo de solicitud. Otras, previa propuesta o informe de las Universidades, en relación con el establecimiento o determinación de los cupos de reserva para diferentes colectivos.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica

Dispongo

Artículo Primero.

Se aprueban las normas para la gestión del proceso de admisión a las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena), para el curso 2006/2007, que se incorporan como Anexo.

Artículo Segundo.

Para el proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2006/2007, los cupos de reserva para diferentes colectivos, excluidas las plazas reservadas a estudiantes discapacitados que están determinadas reglamentariamente, serán los siguientes:

a) Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 2 por 100.

b) Plazas reservadas a estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo: 2 por 100.

c) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel: 1 por 100 y se reservará adicionalmente, en su caso, el 5 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes de la titulación de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

d) Plazas reservadas a mayores de 25 años: 3 por 100.

e) Plazas reservadas en los estudios a los que tengan acceso según el ciclo formativo de grado superior cursado, rama de Formación Profesional de 2.º grado, Módulo Profesional de Nivel Tres o titulación equivalente:

* 30 por 100 de las plazas en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de sólo primer ciclo.

* 7 por 100 de las plazas en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de primer y segundo ciclo.

Artículo Tercero.

El porcentaje de plazas a ofertar para el curso 2006/2007 en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia en régimen de distrito abierto será el 100 por 100 de las plazas en todas las enseñanzas. Afectará tanto a la convocatoria ordinaria como a la extraordinaria.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 27 de abril de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**

Anexo

Normas de Gestión del Proceso de Admisión.

Primera.- El procedimiento de selección para el ingreso en el primer ciclo de estudios universitarios de las titulaciones con limitación de plazas en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2006/2007, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, en el Acuerdo de 11 de mayo de 2005, del Consejo de Coordinación Universitaria, en el Decreto nº 108/2000, de 28 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión, y por las presentes normas.

Segunda. El calendario del proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia será el siguiente:

a) Fase de junio: El plazo de presentación de solicitudes será del día 29 de junio al 7 de julio de 2006.

b) Fase de septiembre: El plazo de presentación de solicitudes será del día 2 de octubre al 6 de octubre de 2006.

Los estudiantes que participen por los cupos de titulados y estudiantes extranjeros sólo podrán presentar solicitud en la fase de junio.

Tercera.- La solicitud deberá formularse en el modelo que se incorpora a las presentes normas y se presentará en la Secretaría del Centro Universitario que imparta la titulación solicitada en primer lugar.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (junio y septiembre), pudiendo incluir en la misma hasta ocho titulaciones por orden de preferencia.

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud, será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser modificado.

Los solicitantes que habiendo obtenido plaza en la fase de junio, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada, no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase de septiembre.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, quienes soliciten su admisión en la licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, si se implantara, deberán superar además, las correspondientes pruebas de evaluación específicas, con el fin de evaluar las aptitudes y habilidades para las actividades físicas y el deporte. Quedan exceptuados de estas pruebas específicas los clasificados como deportistas de alto nivel por el Consejo Superior de Deportes. El

procedimiento y calendario para la realización de las pruebas se anunciará oportunamente.

Cuarta. El proceso de admisión se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

a) Fase de junio:

1. Publicación de la primera lista, el día 15 de julio de 2006.

* Reclamaciones: Del día 17 al 19 de julio de 2006.

* Matrícula: Del día 24 al 28 de julio de 2006.

2. Publicación de la segunda lista, el día 9 de septiembre de 2006.

* Matrícula: Del día 11 al 13 de septiembre de 2006.

3. Publicación de la tercera lista, el día 16 de septiembre de 2006.

* Matrícula por llamamiento en la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT): a partir del día 18 de septiembre de 2006.

* Matrícula por llamamiento en la Universidad de Murcia (UMU): a partir del día 19 de septiembre de 2006.

b) Fase de septiembre:

1. Publicación de la primera lista, el día 12 de octubre de 2006.

* Matrícula: del 16 al 17 de octubre de 2006.

2. Publicación de la segunda lista, el día 21 de octubre de 2006.

* Matrícula por llamamiento en la UMU: a partir del día 23 de octubre de 2006.

* Matrícula por llamamiento en la UPCT: a partir del día 24 de octubre de 2006.

La matrícula en ambas fases se realizará en la Secretaría del Centro que imparte la titulación correspondiente, salvo la matrícula que tiene lugar a través de los llamamientos (listas tercera de la fase de junio y segunda de la fase de septiembre), que se realizará en el lugar que oportunamente se indicará por la Comisión Coordinadora en la publicación de las listas correspondientes.

Quinta. Todas las listas serán publicadas en los tabloneros de anuncios de la Unidad de Gestión Académica de la Universidad Politécnica de Cartagena (Rectorado, plaza Cronista Isidoro Valverde, Edificio La Milagrosa, Cartagena) y del Registro General de la Universidad de Murcia (calle Santo Cristo, 1, Campus de la Merced, Murcia). Asimismo, todas las notificaciones o actos derivados del proceso de preinscripción, se publicarán en los lugares expresados anteriormente.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Las reclamaciones mencionadas en la norma cuarta se podrán presentar en los Registros Generales

de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y serán resueltas por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Séptima. Estarán obligados a matricularse:

a) Los solicitantes admitidos en su primera opción.

b) A partir de la segunda o sucesivas listas, los solicitantes admitidos en otras opciones, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas las plazas por matriculación.

El solicitante que estando obligado a matricularse no formalice la matrícula, decaerá en su derecho de admisión.

El solicitante que aparezca admitido en cualquiera de las listas, podrá formalizar su matrícula, si así lo desea, en la titulación en que haya sido admitido, aunque esta no sea su primera opción.

Si a un solicitante se le adjudica una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en una lista anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

Los solicitantes admitidos en opciones distintas de su primera opción, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado b) anterior, que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada, no deberán matricularse. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para él el proceso de admisión para este curso académico.

En las listas correspondientes a los llamamientos, se incluirán los solicitantes que no obtuvieron plaza en las listas anteriores y aquellos que habiéndola obtenido en estudios de segunda o posteriores opciones decidieron mantener su primera opción (no ejerciendo su derecho a matrícula en las mismas). En las citadas listas, se indicará el día, hora y lugar en que habrá que formalizar necesariamente la matrícula.

Se realizarán dos llamamientos, uno en la Universidad de Murcia y otro en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Estos llamamientos serán individualizados y se citará a los solicitantes por orden de calificación. Deberán presentarse todos los solicitantes, tanto los admitidos como los excluidos, que estén pendientes de adjudicación de plaza en cualquiera de las titulaciones de la Universidad correspondiente. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión. Los solicitantes que decaigan en sus derechos en la fase de junio, deberán reiterar su solicitud para la fase de septiembre.

Aquellos interesados que hayan incluido en su solicitud titulaciones de ambas Universidades, podrán acudir, si así lo desean, a los dos llamamientos.

Octava. Los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a estudios universitarios para mayores de 25 años, tendrán acceso a las titulaciones de conformidad con el Decreto 134/2004, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años y la normativa propia de cada una de las Universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia. El solicitante sólo tiene acceso a los estudios de la Universidad donde fue superada la prueba.

Novena. La adjudicación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas:

a) Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo de acceso (general y/ o cupo de reserva), podrán hacer uso de tal posibilidad. En este caso, se adjudicará prioritariamente la plaza reservada para el cupo minoritario. A estos efectos el cupo de reserva especial para minusválidos se considerará cupo mayoritario.

b) Las plazas de los cupos de reserva especiales (minusválidos y deportistas de alto nivel), se repartirán en proporción a la participación de los distintos cupos de reserva en el total de las plazas disponibles. El número de las plazas asignadas se redondeará por exceso en los cupos de reserva inferiores al 5%.

c) Supuestos especiales para solicitantes con más de un cupo de acceso:

1. Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en uno de los cupos de acceso, se le adjudicará plaza por ese cupo. No aparecería en los demás.

2. Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza por uno de ellos. En este supuesto, el criterio general de adjudicación de plaza será por el cupo minoritario; a estos efectos, el cupo de minusválidos actuará siempre como cupo mayoritario.

3. Si el solicitante resulta admitido en segunda o posteriores opciones en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza en estos cupos.

Décima. La Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, elaborará y hará públicas las instrucciones para la aplicación de las presentes normas y la cumplimentación del modelo de solicitud.

Undécima. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 108/2000, de 28 de julio, contra la denegación de la admisión, una vez finalizado el proceso, los solicitantes podrán presentar reclamación en la Universidad a la que corresponda la titulación solicitada, que la resolverá de acuerdo con las normas establecidas. El plazo para presentar esta reclamación será del día 24 de octubre al 2 de noviembre de 2006.



**SOLICITUD DE INGRESO EN ESTUDIOS CON
LIMITACIÓN DE PLAZAS DISTRITO ÚNICO
UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA**



CENTRO DONDE SE ENTREGA

CURSO ACADÉMICO 2006/2007

UNIVERSIDAD

NO SE PODRÁ ENTREGAR MÁS DE UNA
SOLICITUD EN CADA FASE.

DATOS PERSONALES

D.N.I. (N.I.E: extranjeros/as) Letra NIF Apellidos Nombre

Sexo Esc. Piso Letra

C/Pz. Num:

Provincia Localidad Código Postal Nacionalidad (sólo extranjeros/as)

Teléfono Fecha de Nacimiento día mes año Localidad de Nacimiento

DATOS DE LA SOLICITUD

Fase Universidad de procedencia

(sólo solicitantes de otro Distrito distinto a la C.A.Región Murcia)

¿Justifica Minusvalía? ¿Es Deportista de Alto Nivel?

Cupo	Grupo	Vía/s	Vía/s	Rama	Nota 1	Nota 2
<input type="checkbox"/> 1.Bachiller	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 2.F.P.	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 3.Extranjeros/as	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 4.Titulados/as	<input type="text"/>				<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> 5.May.25 años	<input type="text"/>					

TITULACIONES QUE SE SOLICITAN (por orden de preferencia)

Orden	UNIVERSIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DE LA TITULACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

SOLICITA PREINSCRIPCIÓN DE ACUERDO CON LOS DATOS CONSIGNADOS.

Quedo enterado/ade que la aceptación de esta preinscripción es provisional, en tanto sean comprobados los datos consignados, de cuya veracidad me hago responsable, y se cumplan todos los requisitos legales y administrativos exigidos. En caso de falsedad se derivarán las responsabilidades previstas en la normativa vigente.

Autorizo la cesión de los datos reseñados según Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre
SI NO

En....., a.....de.....de 2006

Firma del/la interesado/a,

Consejería de Agricultura y Agua

6009 Orden de 3 de mayo de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueba la convocatoria para el año 2006 de las subvenciones a las PYMES de transformación y comercialización de los productos agrarios en el sector de la conserva vegetal para la ecoeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales.

Por Orden de 29 de marzo de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se establecen las bases reguladoras a las PYMES de transformación y comercialización de los productos agrarios en el sector de la conserva vegetal para la ecoeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales y se procede a la convocatoria de las mismas.

Esta Orden se hace dentro del marco normativo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2006, las subvenciones a las PYMES de Transformación y Comercialización de los Productos Agrarios en el Sector de la Conserva Vegetal para la ecoeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario y en uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2005, de 24 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente Orden es convocar en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a las PYMES de transformación y comercialización de los productos agrarios en el sector de la conserva vegetal para la coeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales, cuyas bases reguladoras de la concesión, se encuentran contenidas en la Orden de 9 de marzo de 2004.

Artículo 2.- Financiación

Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.03.712E.470.05 proyecto de inversión 33713, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, por un importe global de 407.342,00 €.

Artículo 3.- Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras de las subvenciones, que cumplan con las condiciones generales establecidas en el artículo 7 de dichas bases.

Artículo 4.- Solicitud y plazo de presentación

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, sin, Murcia, C.P. 30008) o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de impreso que figura en el Anexo A de las bases reguladoras.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 10 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y que se adjunta como Anexo a esta Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses contados desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 5.- Criterios de valoración

La concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración formada por el Jefe de Servicio y dos Técnicos de Gestión de Ayudas de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, de acuerdo con el criterio previsto en el artículo 11.3.º de las bases reguladoras.

Artículo 6.- Instrucción y resolución del procedimiento

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2.- Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de mayo 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.